



REGLAMENTO GENERAL 2026 – TORNEOS Y COMPETENCIAS

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN
I	Art 1	Torneos y Competencias Oficiales
II	Art 2, 3, 4, 5	Categorización de Torneos – Encuentros Oficiales – Imagen Oficial
III	6, 7, 8	Actividades no Oficiales
IV	9	Información y Comunicación Oficial
V	10, 11, 12, 13	Afiliaciones, Reafiliaciones, Inscripción de Equipos, Jugadores
VI	14, 15, 16, 17	De los Clubes Asociados – Requisitos de Inscripción de Equipos
VII	18	Clubes Invitados
VIII	19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	Listas de Buena Fe
IX	31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52	De los Jugadores – Pases
X	53	De los exámenes médicos obligatorios
XI	54, 55	De los Clubes – Obligaciones Arancelarias
XII	56, 57, 59, 59, 60	Requisitos Campos de Juego – Disponibilidad de Cancha
XIII	61, 62, 63, 64	De las Divisiones – Edades – Bloques
XIV	65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72	General de Infantiles, Juveniles, Mamis, Escuelitas
XV	73, 74, 75, 76, 77	Uniformes, Protecciones, Sponsors
XVI	78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88	De los Árbitros
XVII	89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103	De los Partidos – Horarios – Suspensiones – Mesa de Control Reprogramación
XVIII	104, 105, 106, 107	De las Planillas
XIX	108, 109, 110, 111	De las Mesas de Control
XX	112	De las Salidas y Visitas
XXI	113, 114, 115, 116	Clasificación y Afectación de Jugadoras/es
XXII	117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126	De los Campeonatos y Torneos – Igualdad de Puntos, Shootout, Punto Bonus, Reclamo de Clubes
XXIII	127	De las Relaciones entre la Asociación, los Clubes y demás Participantes
XXIV	128, 129	De los partidos, horarios, suspensiones, mesa de control, programación
XXV	130, 131	Disposiciones Generales
XXVI	132, 133, 134	Disposiciones Transitorias

INTRODUCCIÓN GENERAL

El presente Reglamento General de Torneos y Competencias 2026 establece los lineamientos normativos, administrativos y deportivos de las competencias organizadas por la ASOCIACIÓN TUCUMANA AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CÉSPED Y PISTA durante el año en curso, complementando la modalidad de torneos definida anualmente para las distintas categorías.

A los efectos del presente reglamento, se considerará CERTAMEN OFICIAL a toda competencia organizada por la ATAHCyP, quedando excluidas aquellas realizadas por Ligas, Clubes y/o Instituciones, aun cuando cuenten con autorización o supervisión de la Asociación.

CAPITULO I - TORNEOS Y COMPETENCIAS OFICIALES

ART. 1 - La ATAHCyP, en uso de las facultades estatutarias vigentes organizará y desarrollará para con sus entidades afiliadas e invitados los torneos oficiales de damas y caballeros, programación y estructura de torneos que será publicado oficialmente a través de su Boletín Oficial Informativo (BO) conjuntamente con el Reglamento y Estructura de las distintas competencias. En virtud de lo anterior designará y publicará a través de su BO al/los integrantes de la Comisión de Competencias de la ATAHCyP quienes serán los encargados de resolver y decidir en cuestiones inherentes al desarrollo de las diferentes competencias oficiales en consonancia con las políticas impartidas por el Consejo Directivo de la ATAHCyP y basado en el contenido del presente manual de torneos y competencias.

Toda comunicación oficial relacionada a los torneos oficiales y/o decisiones de la Comisión de Competencias serán instrumentadas a través de su casilla de correo oportunamente especificada para consultas relacionadas con torneos y competencias.

CAPITULO II - CATEGORIZACIÓN DE TORNEOS-ENCUENTROS OFICIALES- LOGO

Art. 2 – La ATAHCyP podrá programar los siguientes Torneos:

1. Torneo Oficial Línea “A”, “B”, “C”, “D” de damas –
2. Torneo Oficial de Caballeros
3. Copa de Honor (Primera división Damas y Caballeros)
4. Encuentros Interprovinciales de Clubes y Selecciones
5. Encuentros de Divisiones Inferiores de Damas y Caballeros
6. Cualquier otro torneo que considere oportuno para el crecimiento y Difusión del Hockey, etc.-

Art. 3 – Para los Torneos Damas A, B, C se disputarán con línea completa de 1º a 10º División de mismo club. A su vez para Damas D en caso de no contar con línea completa podrá unirse con alguna afiliada que participe en el Torneo Damas completando de 1ª a 10ª Div.

Art. 4 – En Torneo A, B, C y D no podrá estar incluida por más de dos (2) líneas de equipos por mismo club afiliada. Por ello en caso que una tercera línea ocupe la ubicación de ascenso deberá resignar dicha condición y la mencionada plaza deberá ser ocupada conforme al orden de clasificación del torneo de la línea inmediata inferior.

Art. 5 – Se encuentra **PROHIBIDA** la utilización de la imagen institucional de la **ATAHCyP** sin su correspondiente autorización. La misma deberá ser canalizada a través de la secretaría administrativa a los efectos de su análisis y consideración. El no cumplimiento de lo indicado precedentemente dará lugar a las acciones legales que correspondan a los efectos de la protección de los derechos e intereses institucionales de la ATAHCyP.-

VER ANEXO – NORMATIVA TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y USO DE CONTENIDOS ATAHCyP.

CAPITULO III – ACTIVIDADES NO OFICIALES

ART. 6 – No se autorizarán partidos ni Torneos, que coincidan en días y horas, con partidos y/o con los Torneos Oficiales organizados por la ATAHCyP. Las mismas serán declaradas tácitamente NO OFICIALES deslindando las responsabilidades en los eventuales organizadores y/o

responsables (lesiones, inhabilitaciones, multas, etc.) y dando en virtud de lo anterior la intervención de Tribunal de Penas a instancias del Consejo Directivo.

Art. 7 - Toda actividad vinculada con el hockey en el ámbito de la provincia de Tucumán (cursos, clínicas, torneos en cualquiera de sus diferentes modalidades, partidos que involucren a sus afiliadas, etc.) y que no posean la correspondiente autorización de la ATAHCyP serán tácitamente designados como actividad NO OFICIAL deslindando las responsabilidades institucionales que se pudieren generar en los eventuales organizadores y/o responsables del evento.

Art. 8- Los partidos o programaciones amistosas generadas fuera de la estructura de los torneos oficiales organizados por la ATAHCyP serán de exclusiva responsabilidad de los organizadores y entidades participantes en cualquiera de las categorías que involucrare.

CAPITULO IV- INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES OFICIALES

Art. 9 - LaATAHCyP emitirá periódicamente un Boletín Oficial de carácter informativo en forma semanal, en el cual se incluirá la información de todos sus cuerpos orgánicos, resoluciones, programación deportiva y designaciones, siendo éste el único medio oficial de información y notificación. La comunicación institucional se estructura en: a) Boletines y Anexo de Boletines Oficiales c) Manuales, Instructivos y Reglamentos. -

El Boletín Oficial (BO) se publicará los días miércoles y el ANEXO los días viernes de ser necesario. En caso de feriado o día inhábil el miércoles, el BO se publicará al día siguiente.-

CAPITULO V - AFILIACIONES, REAFILIACIONES, INSCRIPCION DE EQUIPOS, JUGADORES

Art. 10 - Las entidades afiliadas deberán cumplimentar en los tiempos y formas estipuladas por la ATAH con los procedimientos de afiliación y/o reafiliación institucional al igual que cumplimentar con la inscripción de los distintos representativos en cada una de sus divisiones y/o categorías (inscripción de equipos) con firma de secretario y Presidente de Club en la forma que la Asociación indique.-

Art. 11 - El formulario institucional contendrá los siguientes datos a completar: a) Información legal de la entidad (Copia de Estatuto certificada (única vez) con datos de inscripción en DPJT, nómina de integrantes de la HCD, y vigencia de las autoridades.)

b) Nómina de delegados titular y suplente ante la ATAHCyP y debidamente autorizados por la entidad, conjuntamente con sus medios de contacto establecidos a tales efectos (teléfono y mail)

c) Características de la indumentaria deportiva tanto principal como alternativa.

d) Información de Infraestructura donde oficiará como Local (características de la superficie, ubicación, etc.).

El HCD de la ATAHCyP promoverá la incorporación de entidades con infraestructura propia a la estructura de afiliadas de esta Federación, pudiendo rechazar la incorporación de entidades sin infraestructura mínima necesaria para desarrollar la práctica de este deporte en forma independiente y autónoma.

e) Nómina de entrenadores, coordinadores y preparadores físicos representativos de la entidad.

Art. 12 - Aquellas entidades que ingresaren o se encontraren ya afiliadas en la ATAHCyP y que por cualquier motivo se desvincularán con endeudamiento arancelario no abonado, serán incluidas en la base de entidades inhabilitadas de la ATAH, no siendo posible la reafiliación sin antes efectuar la cancelación de sus aranceles en forma actualizada que disponga el Consejo Directivo en uso de sus facultades.

Art. 13 - Los equipos que representen a los Clubes afiliados, adheridos o invitados de la ATAHCyP solo podrán estar integrados por jugadores amateurs, ser socios de un Club (asociado, adheridos y/o invitado a la ATAH) y para poder representarlos en los partidos oficiales deberán solicitar previamente la inscripción y fichaje en la Asociación. -

CAPITULO VI – DE LOS CLUBES ASOCIADOS – REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS

Art. 14 - Tanto los clubes como los jugadores/as que participen en las actividades oficiales de la ATAH y Pista deberán cumplir con los siguientes

requisitos:

- a) Estar los clubes incorporados a la ATAH y Pista ya sea como afiliado, adherente o invitado. Los jugadores deberán estar fichados en la Asociación.
- b) Los Clubes y jugadores/as deberán abonar sus respectivas cuotas de inscripción anual, cuyo valor, modalidad y forma de pago será fijado anualmente por la Asociación.
- c) Cumplir clubes y jugadores/as con las disposiciones de salud pública y otros conceptos que se dicten por las autoridades competentes, especialmente lo relacionado con el Fondo Solidario
- d) Presentar los clubes la información requerida por la Asociación, relacionada con los datos de la institución, canchas, inscripción de equipos, indumentarias, listas de buena fe, etc, en los plazos que se indiquen.

Art. 15 - Cuando se traten de clubes recientemente afiliados, deberán abonar el derecho de afiliación en las condiciones que fije el consejo directivo. -

Art. 16 - Las inscripciones de equipos se desarrollarán en la modalidad administrativa que la ATAHCyP estipule para el año deportivo en curso, adoptando para ello los sistemas manuales o informatizados que se especifiquen como modalidad para instrumentación por parte de las afiliadas. Las mismas deberán ser instrumentadas por las entidades afiliadas en los plazos previstos y publicitados a tales efectos.

Art. 17 - Antes de comenzar la temporada, los clubes deberán enviar a la ATAHCyP:

- a) Nómina con la lista de buena fe de los equipos que inscriba para competir;
- b) b) Nómina de directores Técnicos, Preparadores Físicos y Encargados de todas las divisiones y líneas;
- c) Nómina de la Comisión Directiva del Club y de las Subcomisiones y delegados designados para atender la comunicación entre el club y la Asociación.
- d) El cumplimiento de los plazos deberá ser de estricto cumplimiento por

parte de las afiliadas cualquiera sea la modalidad o proceso de inscripción de equipos para la disputa de los diferentes torneos.

e) Actualizar teléfono y mail oficial del Club.

f) Los clubes podrán informar las sanciones que apliquen a sus jugadores/as, delegados y/o colaboradores, dando los fundamentos de las mismas y si lo consideren conveniente, solicitar al Consejo Directivo aplicarlas desde la Asociación y dar intervención al tribunal de Penas.-

CAPITULO VII – CLUBES INVITADOS

Art. 18 - Podrán incorporarse en el carácter de invitadas las instituciones que practiquen hockey y así lo soliciten al Consejo Directivo de la ATAHCyP, quienes en uso de sus facultades podrán aceptar o denegar el pedido. Para realizar el pedido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Copia Certificada de Estatuto y Decreto de otorgamiento de Persona Jurídica y/o Resolución del Organismo competente que determine su constitución en legal forma y si corresponde de sus estatutos. -

b) Nómina del Consejo Directivo, certificado por Inspección General de Personería Jurídica del Organismo competente.

c) Nómina de Subcomisión de Hockey, suscrito por las autoridades de la Institución.

d) Indicación expresa de domicilio legal y de campo de juego e instalaciones complementarias, acompañando croquis de acceso. En caso de no contar con campo de juego propio, deberá acreditar la autorización de su libre disponibilidad.

e) Listado de jugadores, con nombres completos, DNI y fecha de nacimiento, detallando separadamente, como mínimo tres divisiones de infantiles, que deberán ser mantenidas durante todo el año.

f) Ilustración de la indumentaria oficial y alternativa.

g) El pedido se formula por escrito en papel membretado y con las firmas de las autoridades de la Entidad (secretario y presidente). La admisión por parte del Consejo Directivo implica la aceptación por

parte de la invitada, de la autoridad de la ATAHCyPy el pago de los aranceles en el plazo que se estipule.

h) La aceptación tiene vigencia por un año deportivo, debiéndose solicitar su prórroga antes del inicio de cada temporada. No pudiéndose extender su participación como Invitada por más de cinco temporadas deportivas. A partir del pedido presentado en la 3º temporada, la entidad deberá contar con el bloque completo de divisiones infantiles.

i) La aceptación de la Institución como Invitada puede ser revocada por el Consejo Directivo en cualquier época del año, cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Los equipos invitados de 1º División no podrán participar en la divisional "A, B, C".

j) La admisión efectuada por el Consejo Directivo será ad-referéndum de la Asamblea Anual Ordinaria.

k) Serán de aplicación todas las disposiciones contenidas en los Estatutos, Reglamento de Torneos, Código de Penas y demás Reglamentaciones dictadas o a dictarse por la Asociación, con las excepciones que expresamente se establezcan, teniendo en cuenta el carácter recreativo de esta categoría.

CAPITULO VIII – LISTAS DE BUENA FE

Art. 19 – Todas las entidades deberán presentar listados de Buena Fe con la nómina de deportistas que participarán en los diferentes equipos representando a la entidad, y bajo la modalidad indicada por la ATAHCyP través de los Boletines Oficiales.

Art. 20 – Los listados deberán ser provistos en forma manual o digital de acuerdo a lo instruido y comunicado por la ATAHCyP a tales efectos.

Art. 21 – El/la jugador/a será identificado por el número de Documento y su tipo. A los efectos administrativos se adjuntará imagen digitalizada del anverso y reverso del DNI o documento del jugador a los listados de buena fe institucionales cuando la ATAHCyP así lo considere.

Art. 22 – Las listas de Buena Fe presentadas y aceptadas por parte de la ATAHCyPy serán volcadas al sistema de emisión de planillas de partidos

por lo cual la identidad de los jugadores/as debe ser fidedigna y sin errores de transcripción. Cualquier enmienda y adulteración de la numeración identificatoria del deportista es pasible de ser considerada como incorrecta inclusión de jugador/a dando lugar a la intervención del Tribunal de Penas a los efectos de establecer la sanción correspondiente para los involucrados.

Art. 23 - Las jugadoras/es de una misma entidad afiliada podrán ser incorporados a la lista de buena fe posteriores a la presentación de los listados iniciales y se desarrollará en los mismos términos a lo anteriormente expuesto en Art. 20 y 21. Las presentaciones se harán a través de los procesos o sistemas establecidos a tales efectos y en los plazos y horarios establecidos por parte de la ATAH y Pista (hasta las 20 hs del antepenúltimo día hábil de la semana en curso: Jueves).

Art. 24 - Un jugador incluido en la lista de buena fe de una división de categoría superior de una misma entidad NO podrá ser desafectado e incorporado a una lista de una división de categoría inferior, a excepción de que al momento de ser solicitado se corrobore fehacientemente que no ha disputado encuentro oficial alguno. En caso de tener dos equipos de un mismo club en una misma línea (ej: 2 equipos de mismo club en la línea A o B o C) se tomará mismo criterio. -

Art. 25 - Se encuentra permitido que terminado el primer Campeonato del año y previo a comenzar el segundo del año deportivo en curso y siempre para jugadoras de una misma entidad afiliada, la desafectación de un jugador/a de una división de categoría inferior a una división de categoría superior. Existirá un tope de 4 jugadoras/es (en cada rama y línea) por entidad y en el año deportivo en curso.

Art. 26 - Las listas de buena fe institucionales deben tener como cantidad mínima 7 jugadoras/es, con sus incorporaciones posteriores incluirá únicamente deportistas que deberán revestir la categoría de jugadora/r habilitado oficialmente para disputar los diferentes torneos oficiales organizados por la ATAHCyP.

Art. 27 - Un jugador habilitado oficialmente deberá cumplir inexorablemente los siguientes puntos:

- a) Pertenecer a una entidad afiliada y estar incluido en los listados oficiales de buena fe. La incorporación de un jugador en la lista de buena fe institucional avala la autorización de la entidad deportiva para que el mismo represente a la entidad afiliada dentro del marco

reglamentario de los torneos y actividades oficiales de la ATAH.

b) Cumplir los Exámenes Médicos Obligatorios para el año en curso.

c) Cumplir con el pago de aranceles individuales que proporcionan Fondo Solidario y habilitación como jugador federado.

Art. 28 - El incumplimiento de algunos de los ítems detallado en art 27 e incisos inhabilita al jugador para la disputa de partidos oficiales representando a entidades afiliadas y/o los seleccionados representativos de la ATAHCyP. La inclusión de un jugador/a NO habilitado dará lugar a penalidad con quita de puntos para el equipo infractor, otorgándole los puntos en disputa al ocasional rival (resultado: 0-3) más las sanciones establecidas por el Código de Penas y las adicionales arancelarias establecidas para los casos mencionados.

Art. 29 - Las/os jugadores que desarrollan actividad deportiva en el exterior de nuestro país, podrán ser dados de alta en los listados de buena fe de las entidades afiliadas siempre y cuando cumplan con todos los requisitos descriptos en art 27 y hasta 30 días corridos previo al inicio de las etapas de play off (semifinales) o instancias de definición del torneo. -

Art. 30 - Todo jugador/a que al momento de viajar al exterior esté cumpliendo cualquier tipo de sanción sin haber dado cumplimiento total a la pena, al momento de su regreso al país, no podrá jugar partidos oficiales hasta tanto cumpla con la sanción impuesta, aun cuando su equipo no continúe con su participación en Torneos Oficiales.

CAPITULO IX – DE LOS JUGADORES – PASES

Art. 31 - Ningún jugador podrá representar a mas de un club en la misma temporada.

Art. 32 - Un jugador/a registrado en la ATAHCyP, perteneciente a una institución determinada y que desee jugar en otra, deberá solicitar personalmente su pase en la ATAHCyP. Requisitos:

a) presentar el formulario institucional destinado a tales efectos debidamente completado y aprobado por ambas entidades (la cedente y la receptora);

b) abonar el arancel correspondiente que será publicado en BO y

fijado por el CD de la ATAHCyP. La presentación del pase y la cancelación del arancel correspondiente NO habilitan el fichaje.

Una vez cumplido con acto administrativo (a) y económico (b) habilitan en primera instancia al jugador para su nuevo fichaje.

Los pases solo serán concedidos por la ATAH y P y tendrán validez una vez publicado en BO de los días miércoles, es que una vez publicado en BO el jugador/a quedará habilitado oficialmente. (en caso de feriado el boletín se publicará el día hábil posterior)

Art. 33 – En caso de solicitar pase un jugador/a menor de edad, los padres, tutores o responsables acreditados, deberán dar conformidad con su firma en solicitud. –

Art. 34 – La ATAH y P solo se admitirá como causales de oposición al pase por parte de los clubes:

a) Deudas pendientes debidamente justificadas que el jugador solicitante mantenga con el club.

b) Retención de elementos de juego, vestimenta del club de origen.

c) Que esté cumpliendo sanción disciplinaria en el club que otorgaría el pase.-

Una vez cumplido con punto a, b y c debidamente justificadas, la ATAH autorizará el pase.

Art. 35 – Todo jugador/a que no haya jugado en ninguna institución asociada a la ATAHCyP durante el año calendario en curso, podrá solicitar el pase en cualquier momento del año.-

Art. 36 – Todo jugador/a que no haya jugado la temporada anterior, podrá solicitar el pase a otro club siguiendo los tramites detallados precedentemente en arts 32 y subsiguientes debiendo abonar el arancel estipulado de derecho a pase. –

Art. 37 – En forma excepcional el/la presidente de la ATAHCyP, podrá autorizar el pase de un jugador/a sin su previa publicación en el BO.-

Art. 38 – Los horarios de gestión de pases ante la ATAH deberán ser desarrolladas en el horario de atención administrativa publicados en BO.

Art. 39 – Los jugadores que desempeñen actividades deportivas en el

exterior se encuentran incluidos en las consideraciones expuestas precedentemente en arts 32 y subsiguientes siempre en caso de cambiar de entidad deportiva local.

Art. 40 – Para el pase de jugadores provenientes de otras Asociaciones se aplicará la reglamentación de la Confederación Argentina de Hockey. El jugador/a deberá enviar nota con la validación formal establecida por la CAH. Una vez concedido el pase, el jugador/a deberá contar con el carnet de jugador expedido por la Asociación y para poder jugar, su correspondiente publicación en BO. (art. 32 y subsiguientes).-

Art. 41 – Podrá el Consejo Directivo de la ATAHCyP, a solicitud del interesado hasta tanto se expida la CAH, autorizar provisoriamente y por un plazo de 20 días corridos a contar a partir de tratamiento por el CD, al jugador/a solicitante de participar de partidos oficiales de la ATAH y P. Una vez finalizados los 20 días corridos sin respuesta por parte de la CAH, el jugador quedará inhabilitado.

Art. 42 – En el caso de que la entidad cedente argumente la NO aceptación del pase deportivo de un deportista, la ATAH y P solicitará en forma escrita y a instancias del/la solicitante del pase, que en el plazo de 96 hs hábiles informe los motivos de tal decisión a los efectos de su comunicación al involucrado/a.

Art. 43 – La intervención de la ATAH y P a los efectos de la aprobación o no de un pase solo se realizará como consecuencia de la NO información de los motivos que ameritan tal decisión por parte de la entidad afiliada para con el deportista. De no mediar respuesta o mediar respuesta negativa a la solicitud de información efectuada oportunamente, la ATAH y P concederá de oficio el pase, transcurridos las 96 horas hábiles desde la fecha del requerimiento efectuado a la entidad cedente, previo cumplimiento de los aspectos reglamentarios expuestos en los puntos del Art. 32 y subsiguientes. -

Art. 44 – En el caso de los jugadores/as que vayan a jugar al extranjero y necesiten CON (Certificado de No Objeción) deberán enviar desde mail personal al mail de la ATAH y P el pedido solicitando el Certificado de No Objeción con la siguiente información: Nombre y Apellido completo del jugador/a, DNI del jugador/a, Nombre del Club en el que juega al momento de la solicitud, nombre del Club en el que jugara en el extranjero, domicilio el club donde jugara en el extranjero. -

Art. 45 – Desde un determinado club otorgante del pase a un mismo club

de destino, no se permitirán mas de cinco pases por año y por línea Damas o Caballeros, en todas las divisiones Mayores y Juveniles en su conjunto (Primera, Intermedia, S19, s16, s14, Preintermedia, Segunda), a excepción que el club otorgante informe a la ATAHCyP mediante nota la decisión de dar la baja a un sector de equipos en forma total o parcial. En este caso, a esos jugadores se los considera "libres" (no se computarán a estos efectos limitativos, los pases de los jugadores que no hayan jugado en la temporada anterior).

Art. 46 – Respecto de los clubes que incorporen por primera vez una 2da. 3era, etc línea, podrán integrar las mismas con un máximo de 3 (tres) jugadores, cuyos pases provengan de distinto club y que hayan jugado la temporada anterior. Esta limitación es aplicable a las divisiones s19 y mayores en su conjunto.

Art. 47 – Si alguna entidad afiliada, adherente o invitada resolviera en una temporada no presentar equipos en determinado sector (damas o caballeros) y así lo informara a la ATAHCyP mediante nota con detalle de los jugadores/as involucrados en la medida adoptada por ese club, los mismos serán considerados "libres" y no pagarán arancel por el pase.-

Estos casos no contemplan el retiro de determinados equipos durante la temporada, por razones de organización, falta de jugadores, etc. Cuando un equipo o línea solamente, en la división promocional se disolviera, sus jugadores podrán integrar otro equipo del ismo club por el resto del campeonato. -

Art. 48 – Si una institución deja de pertenecer a la ATAHCyP, los jugadores serán considerados "libres" y podrán ser fichados en otros clubes en cualquier época del año. Deberán solicitar pase cumpliendo los requisitos del art. 32 y subsiguientes y no pagarán arancel. No se eximirá de las obligaciones de pago por jugador y Fondo Solidario.-

Art. 49 – El jugador/a que solicite un segundo pase, pague el doble de arancel fijado (uno por cada club). A partir del tercer pase se abonará el triple (uno por cada club que paso). A partir del cuatro pase en adelante se pagará el valor de tres pases. Los/as jugadores/as que decidan volver a su club de origen deberán pagar el arancel estipulado por derecho a pase.-

Art. 50 – Los pases que se realicen desde y hacia las divisiones competitivas y Mamis son arancelados.

Art. 51 – Los pases de las divisiones no competitivas (10ma y 9na) no pagan arancel. Los pases de las divisiones s12 pagaran el 50% del arancel fijado por derecho a pase.-

Art. 52 – En el primer pase, siempre y cuando pague arancel por derecho a pase, se implementará un reintegro a la institución cedente del jugador. El mismo consistirá en un 25 % del total del pase en concepto de derecho de formación, mediante nota de crédito por única vez.

CAPITULO X – DE LOS EXAMENES MEDICOS OBLIGATORIOS

Art. 53 – Las entidades afiliadas serán responsables de presentar ante la ATAH los exámenes médicos homologados que correspondan o se establezcan como régimen preventivo de control a todos los deportistas federados tanto en damas como en caballeros.

Las entidades afiliadas son estrictamente responsables por la presencia de jugadores/as sin su correspondiente examen médico obligatorio en correctas condiciones para la práctica del deporte, como así también la presencia en partido de un jugador/a NO fichado que NO posee Fondo Solidario.

Las jugadoras pertenecientes s12, 9º y 10º división tanto de damas como sus equivalentes de caballeros deberán presentar la correspondiente autorización por parte de sus padres conjuntamente con el certificado médico de “aptitud física” que la habilite para la práctica del deporte de los encuentros de divisiones infantiles organizados por la ATAH.

CAPITULO XI – DE LOS CLUBES – OBLIGACIONES ARANCELARIAS

Art. 54 – Las obligaciones arancelarias a pagar por las entidades asociadas para el 2026 son tres:

- a) Aranceles Institucionales
- b) Aranceles de Jugador/a o Individuales
- c) Aranceles Especiales (Fondo Solidario, pases, carnet de jugador, etc)

El incumplimiento marcado de las obligaciones arancelarias por parte

de las entidades afiliadas dará lugar a la intervención del Consejo Directivo a instancias del área de Tesorería a fin de establecer los análisis y consideraciones pertinentes sobre el caso.

A los efectos del cumplimiento por parte de las entidades afiliadas, en los tiempos y plazos especificados por la ATAHCyP podrán abonar sus obligaciones a través de los medios establecidos por la administración oportunamente.

Art. 55 – Pago de Inscripciones a Torneos y/o Campeonatos organizados por la CAH:

El club que decida participar en los torneos y/o campeonatos organizados por la CAH, en los cuales se deba abonar un arancel, deberá realizar el pago correspondiente hasta dentro de los 15 días corridos siguientes a la finalización del torneo o campeonato en el que participó.

En caso de que el club no haya formalizado la baja de su participación en el torneo o campeonato, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de la CAH para Torneos y Competencias, el club que incurra en dicha falta deberá abonar el arancel de inscripción hasta dentro de los 15 días corridos a partir de la fecha de finalización de la competencia a la que decidió no participar.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a las siguientes sanciones:

- Pérdida de puntos del partido local jugado durante el período de plazo máximo para el pago (15 días corridos a partir de la fecha de finalización de la competencia a la que se inscribió o decidió no participar), otorgando la victoria al rival por 3-0.
- Suspensión de la programación de partidos hasta que se efectivice el pago.
- El Consejo Directivo de la ATAHCyP podrá aplicar una multa económica.

La sanción será aplicada a la división y categoría correspondiente en función de la falta cometida.

CAPITULO XII – REQUISITOS CAMPO DE JUEGO - DISPONIBILIDAD DE CANCHA

Art. 56 - Las entidades afiliadas deberán contar con infraestructura deportiva para la práctica del hockey en partidos oficiales y en la cual oficiará de local, la misma deberá seguir los lineamientos enunciados del reglamentado por la CAH y la FIH: Las entidades a afiliarse y afiliadas deberán propender a adecuarse a las especificaciones que se detallan a continuación:

a) Campo de juego de superficie sintética (agua o arena) con medidas reglamentarias FIH yCAH. (91.40 mts x 55 mts)

b) El campo deberá poseer un perímetro o tejido de contención de 1,30 cts. de altura dotado con barandas y con accesos para los equipos. Los parabochas ubicados detrás de los arcos, tendrán como altura máxima 5 Mts por encima del parante horizontal del arco y una distancia máxima a cada lateral de 6 mts desde los parantes verticales del arco.

c) Arcos de medidas y especificaciones reglamentarias (Ancho 3.66 mts, alto: 2.14 mts, Profundidad 0.80, tabla 0.46 de alto. Las maderas de la estructura deben ser resistentes o poseer la protección de alto impacto.

d) Las entidades que integren los torneos de Serie "A" Damas y de Caballeros deberán contar con "mangrullo de filmación". Será obligatorio para el 2027 que todas las afiliadas cuenten con mangrullo para filmación.

e) Todas las entidades deberán contar con un área de servicios para el público en general. (gastronomía, sanitarios, departamento médico, oficinas, etc.). Próximos a los campos de juego y en el mismo predio, deberán encontrarse los vestuarios para Damas y Caballeros, los que deberán contener las comodidades mínimas, contando con duchas, baños y lavatorio.-

f) Entre las respectivas áreas de bancos de sustitutos se encontrara el área de Mesa de Control la cual debe tener una correcta visual del campo de juego y los bancos de suplentes. En la mencionada área se incluirá espacio para los expulsados temporalmente. Esta área podrá estar cubierta por mesas y sillas móviles

g) Todas las entidades afiliadas deberán propender a poseer sistemas lumínicos que permitan hacer frente a programaciones de carácter nocturno.

Art. 57 - El Consejo Directivo dispondrá cuando lo considere necesario, la inspección de las canchas, lo que será informado a los Clubes con no

menos de 5 (cinco) días de anticipación. En el momento de la inspección el campo de juego deberá estar preparado como para dar comienzo a un partido. Si la cancha no se encontrara en condiciones reglamentarias, la misma será inhabilitada, acordándose al Club un plazo perentorio para dejarlas en condiciones adecuadas.

Art. 58 - La cancha deberá dedicarse en forma exclusiva a la práctica del hockey y deberá estar a disposición de la A.T.A.H.S.CyP durante toda la temporada para los partidos oficiales, para uso de entrenamientos de seleccionados o cuando ésta lo considere necesario para otros eventos.

Art. 59 - Como consecuencia de la inhabilitación de la cancha, la ATAH podrá trasladar la programación a otra entidad afiliada en virtud de la disponibilidad existente y cuyos costos emergentes correrán por parte de la entidad cuyo campo se encuentra inhabilitado, todo ello a los efectos del normal desarrollo del torneo oficial que corresponda.

Art. 60 - Los Clubes que soliciten actuar como local en la cancha de otros Clubes, deberán solicitar autorización a la Asociación con la antelación necesaria para ser tratado en la reunión semanal del Consejo Directivo, presentando autorización escrita del Club prestador. Serán responsables de la presentación de la cancha en las condiciones establecidas, mesa de control completa, banco de suplentes, etc. De no cumplir con este requisito se le sancionará con la pérdida de puntos del partido.

CAPITULO XIII – DE LAS DIVISIONES EDADES – BLOQUES

Art. 61 - Los Campeonatos y/o torneos se realizarán con la intervención de las categorías designadas en los incisos siguientes, con las fechas de inicio que establezca la Asociación para cada temporada.

En lo sucesivo, cualquier otra categoría a incorporar será decidida y reglamentada por el Consejo Directivo.

Damas:

- a) 10º División: con jugadores/as que cumplan hasta 8 años en el año de la competencia.
- b) 9º División: con jugadores/as que cumplan 9 y 10 años en el año de la competencia. Podrán actuar también en S12 División.

c) Sub 12: con jugadores/as que cumplan 11 y 12 años en el año de la competencia. Podrán repetirse hasta 3 (tres) jugadoras en S14 que hayan jugado en S12 División en la misma fecha.

d) Sub 14 (Séptima División): con jugadores/as que cumplan 13 y 14 años en el año de la competencia. Podrán repetirse hasta 3 (tres) jugadoras en S16 que hayan jugado en S14 en la misma fecha.

e) Sub 16 (Sexta División): con jugadores/as que cumplan 15 y 16 años en el año de la competencia. Podrán jugar repetirse hasta 3 (tres) jugadoras en S19 y podrán repetirse hasta 2(dos) jugadoras en Plantel Superior que hayan jugado en S16 en la misma fecha. No podrán jugar en Segunda ni pre Intermedia.-

f) Sub 19 (Quinta División): con jugadores/as que cumplan 17, 18 y 19 años en el año de la competencia. Podrán repetirse sin límite de cantidad en mayores jugadoras que hayan jugado en S19 en la misma fecha en Primera o Intermedia.

g) Primera e Intermedia: con jugadores/as con 19 años cumplidos en el año de la competencia o mayores.

h) Mamis Hockey: con jugadoras que tengan más de 30 años cumplidos en el año de la competencia y sujeto a Reglamentación especial.

i) Pre Intermedia: con jugadores/as con 25 años cumplidos en el año de la competencia o mayores

j) Segunda: con jugadores/as con 40 años cumplidos en el año de la competencia o mayores.

Caballeros:

a) Sub 12: integrada por jugadores hasta con 12 años de edad cumplidos en el año de la competencia. Podrán repetirse hasta 5 (cinco) jugadores en Sub 15 que hayan jugado en Sub 12 en la misma fecha.

b) Sub 15: integrada por jugadores hasta con 13, 14, 15 y 16 años de edad cumplidos en el año de la competencia. Podrán repetirse hasta 5 (cinco) jugadores en Sub 19 que hayan jugado en Sub 15 en la misma fecha.

c) Sub 19: integrada por jugadores hasta con 19 años de edad cumplidos en el año de la competencia. Podrán repetirse sin límite jugadores entre Primera e Intermedia que hayan jugado en Sub19 en la misma fecha.

d) Primera e Intermedia: integrada por jugadores desde los 19 años de edad cumplidos en el año de la competencia.

Para participar en mayores es requisito participar con las demás divisiones que establezca el Consejo Directivo para cada temporada.

Art. 62 - Segundo Equipo de Primera División: todo club que inscriba un equipo o más de Primera División, deberá tener en cuenta que:

En el caso de Damas, lo hará con su correspondiente Intermedia y las demás divisiones (de 10ma a Primera) según lo establecido en el Reglamento de Campeonato Anual, además de las divisiones infantiles, identificándose los bloques como A, B, D, Caballeros o por colores.

Cualquier club de esta Asociación solo podrá tener hasta 2(dos) equipos de mayores en la zona campeonato y hasta 2 (dos) equipos de mayores en la zona ascenso, hasta 2 equipos en la tercera línea. Los restantes equipos de mayores deberán intervenir en la zona Promocional. En ningún caso tendrá derecho a ascenso un tercer equipo de mayores del mismo club a la zona campeonato ni tampoco a la zona ascenso.

Solo en la zona Promocional se aceptará que el bloque sea completado con equipos de otro club, previa notificación a la ATAH.

Art. 63 - Los requerimientos a cumplir por cada uno de los Bloques de un club serán acordes a la zona en que jueguen según el siguiente detalle:

Primera Línea: Zona Campeonato: Bloque completo de Primera a Décima División.

Segunda Línea: Zona Ascenso: Bloque completo de Primera a Décima División.

Tercera Línea: Bloque Completo de Primera a Décima división.

Zona Promocional: El Bloque podrá completarse con equipos de otro club.

En el caso de caballeros, los hará con las demás divisiones que determine el Consejo Directivo. Los equipos mencionados en A y B

gozarán de los mismos derechos y obligaciones del sector.

Art. 64 - Inscripción de dos o más equipos. Afectación: el club que inscriba dos o mas equipos en primera división deberá presentar una lista de buena fe por cada equipo en forma independiente y el jugador/a quedará afectado para todo el año al respectivo bloque con el primer partido del Torneo Anual/ Clasificatorio 2026. Esto será aplicable a las divisiones Mayores y juveniles. Se considera bloque o línea conformado por los equipos de primera, intermedia, juveniles y menores para damas y primera, intermedia, sub 19, sub 15 y sub 12 para caballeros. Los Torneos Nacionales de Clubes y el Torneo Regional se considerarán como otra instancia distinta.

CAPITULO XIV – REGLAMENTOS INFANTILES

Art. 65 - Infantiles: comprende 8º, 9º, 10º y Pre-10º en Damas. En Caballeros comprende Sub12. Toda esta categoría es formativa y no competitiva. Se establece expresamente la obligatoriedad del uso de canilleras y protectores bucales. La programación será la resultante del sorteo previo al Campeonato. Se deberán completar planillas por división con los nombres de los jugadores participantes y sus números de carnet, siendo el mismo de carácter obligatorio en todas las divisiones.

Art. 66 - Caballeros juveniles y menores: La reglamentación será determinada por el Concejo Directivo y se adjuntará de acuerdo al desarrollo de este sector.

Art. 67 - 8º División Damas: Se jugará en cancha de 55 mts x 45 mts. Las líneas de demarcación serán las laterales, fondo y medio (de cancha reglamentaria) pudiéndose jugar en simultáneo dos partidos de s12 en una cancha. Ubicándose los arcos en las líneas laterales que deberán tener las reglamentarias.

Se marcarán las áreas (semicírculos) con flejes y/o conos: 16 pasos del poste lateral del arco hacia afuera tanto desde izquierda como de derecha, 16 pasos contando del medio del arco hacia adelante.

Los equipos estarán compuestos por 6 jugadores más un arquero. Puede ser un arquero volante con o sin indumentaria de arquero. En caso de no contar el arquero con indumentaria oficial, puede utilizar un chaleco para distinguirse. El arquero NO es de carácter obligatorio por lo cual podrán

tener 7 jugadoras de campo.

Los partidos tendrán una duración de 4 (cuatro) tiempos de 12 minutos. Entre el primer y segundo cuarto el descanso será de 2 minutos, entre el segundo y tercer cuarto el descanso será de 5 min, entre el tercer y cuarto cuarto el descanso será de dos minutos. Los árbitros de esta división serán los entrenadores, preparadores físicos, delegados y/o encargados.

Art. 68 - 9º División: Se jugará en cancha 43 x 25 mts. Los equipos estarán compuestos de 6 (seis) jugadoras y una de esas jugadoras podrá actuar como arquera. En esta división la arquera es opcional.

Se marcarán las áreas (semicírculos) con flejes y/o conos: 16 pasos del poste lateral del arco hacia afuera tanto desde izquierda como de derecha, 16 pasos contando del medio del arco hacia adelante.

El tiempo de juego es de 4 (cuatro) períodos de 10 minutos cada uno con 5 (cinco) minutos de descanso, y serán dirigidos por los entrenadores. Podrán disputarse 2 o más partidos simultáneamente.

Art. 69 - 10º División: se jugará en cancha equivalente a $\frac{1}{4}$ de la cancha reglamentaria (23 x 25 mts). Los equipos estarán compuestos por 5 (cinco) jugadoras sin arquera. El tiempo de juego es de 4 periodos de 10 minutos cada uno y serán dirigidos por las/os entrenadores. Podrán disputarse 2 o más partidos simultáneamente. El arco debe medir 2 mts.

Se marcarán las áreas (semicírculos) con flejes y/o conos: 10 pasos del poste lateral del arco hacia afuera tanto desde izquierda como de derecha, 10 pasos contando del medio del arco hacia adelante.

VER CAPÍTULO XXV - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 70 - Sub. 16 y Sub. 14 división Damas: Se jugará en cancha reglamentaria en 4(cuatro) tiempos de 15 (quince) minutos cada uno, entre el 1º y 2º cuarto y entre el 3º y 4ºcuarto habrá un descanso de 2 (dos) minutos y entre el 2º y 3º cuarto el descanso será de 5(cinco) minutos. Se disputa con hasta 11 (once) jugadores incluido arquero/a por equipo en cancha. Estas divisiones son competitivas.

Art. 71 - Escuelitas de Clubes: Estará conformada esta categoría con jugadoras a partir de los 12 (doce) años cumplidos en el año de la competencia. Será no competitiva, y destinada a albergar a aquellas personas que no integran los equipos competitivos, procurándose sean preparadas en esta instancia para posteriormente pasar a integrar las

restantes divisiones. Se realizarán partidos con tiempos reducidos, arbitrado por sus entrenadores, con un objetivo esencialmente educativo.

No se requiere el fichaje en la Asociación, pero si el cumplimiento de las normas sobre Fondo Solidario. Se prevé 2(dos) categorías: Menores de 15(quince) años y Mayores de 15(quince) años. No se les cobrará arancel.

De acuerdo a la cantidad de equipos, se confeccionará una programación anual y/o alguna otra modalidad de encuentros, según disponga el Consejo Directivo.

Art. 72 - Mamis Hockey: Se regirá por el Reglamento de Mamis Hockey, que forma parte del presente Reglamento como Anexo.

CAPITULO XV – UNIFORMES Y PROTECCIONES

Art. 73 - Todos los jugadores/as deberán vestir los colores del Club que representan, con ropa reglamentaria apropiada. No está permitido el uso de elementos extraños al equipo que pueda ser peligroso para otros jugadores/as y para él mismo.

En caso de igualdad o similitud de colores deberá el club local cambiar la suya por colores alternativos o pecheras. Los árbitros determinarán la necesidad de diferenciación, estando facultados para exigir el cambio de colores o la utilización de elementos distintivos.

El uniforme se constituye por las medias, pollera o pantalón y camiseta obligatorios desde primera a s14. El jugador/a que no cuente con el mismo, deberá retirarse del campo de juego hasta solucionar el inconveniente.

Art. 74 - Todo jugador/a deberá tener en la espalda un número del 01 al 99, con no menos de 10 cm. de altura, que contraste con el color de su camiseta y no puede haber en un equipo dos jugadores/as con igual número. No se permitirá que dicho número esté armado rudimentariamente en el momento de ingreso a la cancha, ni estar adherido con elementos metálicos o punzantes, debiendo estar en su totalidad cosido, pegado o pintado.

Art. 75 - Los equipos, cuando usen arquero pondrán en la cancha un arquero con equipo reglamentario. Para todos los jugadores/as de campo será obligatorio el uso de protector bucal y canilleras. De acuerdo a la Reglamentación vigente de la Federación Internacional de Hockey.

a) En todo partido que se dispute en cualquier superficie en divisiones Juveniles y Mayores competitivas o no competitivas, tanto en damas como en caballeros es obligatorio el uso de máscaras protectoras para todos los jugadores que intervienen defendiendo en un córner corto.

b) Protecciones especiales: en caso que el jugador/a necesite uso de protección especial que no sean las descriptas anteriormente, deberá presentar nota y certificado médico por mail, solicitando la aprobación para su uso.-

Art. 76 - El capitán/a deberá tener una banda distintiva de 2 (dos) centímetros de ancho como mínimo y de color diferente a su camiseta.

Art. 77 - Sponsor: Se permitirá colocar publicidad en el uniforme de juego. La misma no podrá exceder los 500 (quinientos) centímetros cuadrados en su totalidad. Se podrá tener más de un sponsor y su publicidad podrá aparecer más de una vez.

No se permitirá publicidad de tabaco ni de bebidas alcohólicas. Dentro de los 500 centímetros cuadrados indicados, no se incluye el espacio que ocupe la marca de la indumentaria deportiva. La ATAH podrá, en todas las instancias de torneos, competencias, encuentros oficiales organizados y/o avalados por la asociación, etc, disponer de sponsors federativos, siempre de acuerdo a las disponibilidades que cada entidad provea.

CAPITULO XVI - DE LOS ARBITROS

Art. 78 - La Comisión de Árbitros planificará y desarrollará todas las actividades relacionadas con el perfeccionamiento técnico de los árbitros y será la encargada de la designación de estos para los partidos oficiales o de otra índole. Tendrá a su cargo la captación y capacitación de los aspirantes.

Deberá trabajar con las Comisiones y/o Subcomisiones respectivas, en todo lo relacionado a Capacitación Provincial y Nacional.

Art. 79 - El árbitro es el único intérprete de las reglas y de los hechos. Su autoridad está, en ocasión de un partido, dentro de la cancha por encima de todo.

Art. 80 - Las decisiones de los árbitros serán finales e inapelables. Las

observaciones o impugnaciones de los arbitrajes deberán hacerse ante el Consejo Directivo, por escrito. El escrito será presentado con firma del Presidente y Secretario del Club presentante.

Art. 81 - Durante los partidos pueden sancionar a los/as jugadores/as con tarjetas verdes, amarillas o rojas, las cuales se consignarán en las planillas a los fines de su registración y cómputo. Los cuerpos técnicos, y/o auxiliares autorizados, serán sancionados con tarjeta amarilla y/o roja.

Se computarán automáticamente:

3 tarjetas amarillas= 1 partido de suspensión en forma automática.

- Tarjeta Roja: Inhabilita para toda actividad relacionada con el deporte, en todo tipo de programación u actividad organizada por la ATAHCyP (jugador, entrenador y toda persona incluida en planilla de partido). Ej: si es jugador/a y entrenador/a, y tiene tarjeta roja en un partido o por acumulación de amarillas QUEDA INHABITADO PARA SER JUGADOR Y PARA SER ENTRENADOR por el tiempo que designe tribunal de Disciplina o la fecha por cumplimiento por acumulación de tarjeta amarilla.
- El árbitro deberá presentar un informe de lo sucedido con la planilla original el primer día hábil siguiente y a declarar ante el tribunal de disciplina.-

Art. 82 - A los cuerpos técnicos de los clubes se aplicarán régimen de tarjetas amarilla y/o roja y no se enmarcan en el sistema de acumulación de tarjetas.-

Art. 83 - Los árbitros no podrán ser recusados previamente a su actuación, salvo la existencia de una causa anterior que hubiera sido juzgada por los órganos competentes de la Asociación y de la cual pueda extraerse o inferirse indubitadamente la posibilidad de una razón inadmisibles. La decisión final será adoptada por el Consejo Directivo.

Art. 84 - Los árbitros podrán no dar comienzo a un partido o suspenderlo durante su transcurso si el campo de juego no se encuentra en condiciones, o si sobrevinieran circunstancias impeditivas, climáticas o de otro orden como invasión de cancha por el público, o alguna manifiesta hostilidad ambiental provocare entorpecimiento, quitare o restare garantías al normal desarrollo del encuentro. Los árbitros informarán al Consejo Directivo en las planillas de partido y en informe por separado y

pormenorizado, que deberá ser presentado el primer día hábil posterior al mismo.

Art. 85 - Inconcurrencia de Árbitros: En caso de inconcurrencia de los árbitros designados, el partido deberá jugarse indefectiblemente:

a) Bajo el control de cualquier otro árbitro que se encuentre presente y acepte dirigir el encuentro.

b) Si no los hubiere, los capitanes de ambos equipos podrán designar de común acuerdo, a un aficionado para dirigir el partido.

c) No habiéndolo o no mediando acuerdo, se arbitrará por los capitanes o jugadores que estos designen.

d) Si no mediare solución con los puntos detallados precedentemente (a, b, c) ambos equipos perderán los puntos (NO SUMARAN EN LA TABLA).

Art. 86 - En caso de ausencia de 1 (un) árbitro, el presente cobrará 1 viático a los clubes (abonarán el 50% cada uno) y el otro viático deberá abonarlo el árbitro ausente a favor del presente. Así mismo, podrá optar por dirigir solo, con la ayuda de 2 (dos) jueces de línea, o bien designar otro árbitro que se encuentre presente.

Art. 87 - Las inconcurrencias de los árbitros a los partidos en los que hayan sido designados, serán informadas al Consejo Directivo por la Comisión de Árbitros, a los fines de su elevación al Tribunal de Disciplina previo a la reunión semanal.-

Art. 88 - Si un árbitro no se presenta a dirigir un partido, la Comisión de árbitros podrá penalizarlo para quedar inhabilitado para actuar en la fecha subsiguiente y además abonar el importe del arbitraje que hubiera debido cobrar al árbitro que si estuvo presente. Si ninguno asistió cada uno deberá depositar por Tesorería de la ATAH el importe que hubieran debido cobrar en caso de presentarse a dirigir. El importe de la multa se remitirá a los clubes afectados por la ausencia.

CAPITULO XVII – DE LOS PARTIDOS – HORARIOS – SUSPENSIONES – MESA DE CONTROL – REPROGRAMACION –

Art. 89 - No está permitido suspender fechas, horarios y cancha de los partidos. Los Clubes solo podrán acordar el adelantar los partidos para el

día y horario que consensuen entre ellos. La solicitud deberá ser presentada en la ATAH mediante nota de ambos clubes estableciendo día, hora y cancha y, una vez aprobada tendrá efecto. Todo pedido de cambio será realizado con la anticipación necesaria para ser tratado en la reunión semanal del Consejo Directivo que será de 14 días antes de la fecha del partido. Solo en casos excepcionales se permitirá cambiar la programación original de partidos. Para la programación y/o reprogramación de partidos se podrán tener en cuenta las disposiciones sobre Medicina del Deporte, elevadas temperaturas y/o fuertes precipitaciones y/o alerta meteorológica. -

Los clubes que participan en los Torneos Nacionales organizados por la CAH, tendrán derecho a pedir la reprogramación de las fechas en las que les coincida con el Campeonato local siempre y cuando el equipo que juega el mencionado torneo sea el mismo que lo hace localmente y no si se trata de un segundo o tercer equipo del club que juega un torneo de la CAH en cuyo caso solo podrá solicitar modificación por ese segundo o tercer equipo. Deberán acordar la reprogramación del partido con el equipo que le hubiese tocado jugar en esa fecha.

Art. 90 - La suspensión de la fecha, en caso de mal tiempo se hará por parte de la Comisión de Competencia. Esta comunicación se hará por medio de la cadena telefónica de delegados.-

Art. 91 - Horario: Ningún partido podrá comenzar retrasado. Solo excepcionalmente y por razones no atribuibles ni a los equipos ni a los árbitros, la Comisión de Competencia podrá demorar el inicio de un partido hasta una tolerancia de 15(quince) minutos. En la planilla deberá consignarse el motivo de la demora en caso de inicio con retraso.

El Consejo Directivo determinará la sanción al responsable de la demora y la misma será individual por cada partido que se inicie fuera del horario. El partido que hubiere comenzado tarde no podrá ser terminado antes que se cumpla el tiempo de juego estipulado para el mismo.

Para los partidos de octava división o el primer partido de la jornada la tolerancia será de 15 minutos y en caso de comenzar retrasado el partido no deberá terminar pasado los 15 min del horario de comienzo del próximo partido.

Solo para los partidos entre los clubes de distinto departamento provincial, la tolerancia será de 30 minutos y se deberá respetar el tiempo de juego de los partidos (ej.: Huirapuca vs. Cardenales y viceversa).

Art.92 - Cantidad de jugadores: Ningún equipo podrá comenzar a jugar si a la hora indicada para la disputa del partido tiene menos de 7 (siete) jugadores en la cancha. Es decir que para comenzar un partido deben estar presentes en la cancha y listas para jugar mínimo 7 (siete) jugadores de cada equipo, y que figuren en la planilla respectiva. El equipo que comenzará el encuentro con menos de 11 jugadores, podrá completarlos, hasta alcanzar el número reglamentario, incorporando los datos en la planilla de partido.

Art. 93 - La circunstancia de contar con menos de 7 (siete) jugadores antes de comenzar partido, deberá constar en la planilla de juego, asentándose en la misma la firma de los capitanes, directores técnicos y/o acompañantes, árbitros y jueces de mesa (de corresponder); para el conocimiento de la Comisión de Competencias, dándose por perdidos los puntos al equipo que presente esta anomalía, con el resultado de 3 a 0.

Art. 94 - Si durante el transcurso del partido, por lesiones o por expulsiones con tarjeta roja un equipo quedase con 6 (seis) o menos jugadores, se dará por concluido el encuentro, perdiendo este equipo los puntos en disputa, asignándose al partido un resultado de 3 a 0 a favor del rival, salvo que al momento de la suspensión del partido hubiera una diferencia mayor de goles. –

Art. 95 - Las disposiciones de los artículos 91, 92, 93, 94 es de aplicación en todas las Divisiones Competitivas.

Art. 96 - Los cambios de los jugadores deberán de efectuarse de la siguiente manera:

- a) El arquero lo puede hacer por cualquier lugar de la cancha, debiéndose detener el tiempo de juego mientras dure el mismo.
- b) Los demás jugadores de campo lo harán por el medio de la cancha sobre el lateral en el que se encuentren los bancos de suplentes.

Será responsabilidad de los Jueces de Mesa el cumplimiento de lo expresado en ambos incisos.

Art. 97 - Las planillas de suspensión de partidos, deberán ser confeccionadas por duplicado y debidamente completadas y luego entregadas en la Asociación por el Club local hasta horas 20.00 del primer día hábil posterior a la fecha de disputa del partido en cuestión.

En el caso de la no presentación de esta documentación dentro de los

plazos y horarios estipulados, la Asociación no reprogramará dicho partido, otorgándose los puntos al equipo del Club visitante con un resultado de 3-0 a favor de este último.

Art. 98 - En las Divisiones Competitivas la última fecha no será jugada hasta que se hayan disputado todos los cotejos suspendidos de la División correspondiente.

Art. 99 - No Presentación de Equipo: Los Clubes que por motivos circunstanciales decidieran no presentar algún equipo, deberán informarlo mediante nota presentada con por lo menos 4(cuatro) días de anticipación a la fecha programada. En este caso no abonarán multa, excepto cuando se trate de partidos con Clubes de fuera de la capital o viceversa. En todos los casos perderán los puntos en disputa a favor del rival, con un resultado de 3(tres) a 0(cero). La multa económica será el equivalente a 100 litros de nafta super YPF.

Art. 100 - La no presentación de alguna división de Infantiles o la presentación de equipos infantiles sin respetar el número mínimo de jugadoras/es previsto en el art 22, tendrá como consecuencia la pérdida de un punto de los que correspondan a la fecha (Ejemplo: fecha ganada suma 3 puntos, pero en caso de aplicarse la sanción, el ganador sumará solo 2 puntos, en caso de empate ,no sumará puntos) **.Esta sanción se hará efectiva sobre todas las divisiones hacia arriba.** Los partidos continuaran desarrollándose de acuerdo al cronograma del campeonato; con la quita de puntos a cada una de las divisiones, debiendo además el equipo que incurrió en la falta, **pagar a los árbitros por los dos clubes** .En el caso que el **club infractor resulte perdedor** en alguno de los partidos, a los efectos de hacer efectiva la sanción (pérdida de 1 punto); se procederá a restar ese punto de la suma total de puntos obtenidos al finalizar el campeonato.

Art. 101 - Reprogramación: La Asociación por medio de la Comisión de Competencias es el único autorizado a que podrá programar y/o reprogramar partidos en las categorías de Damas y Caballeros en fechas, horarios y canchas que ésta determine a tal efecto:

a) Reprogramación de Partidos: La Asociación podrá reprogramar (adelanto o postergación) los partidos que deban disputar aquellos Clubes que participen de los Campeonatos organizado por la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y Pista y que lo soliciten con por lo menos 10 (diez) días de anticipación.

b) La Asociación podrá autorizar el adelanto de los partidos de aquellos Clubes que de común acuerdo lo soliciten por escrito, sujeto a lo dispuesto en **el art. 89.-**

c) En el caso de no disputarse un partido programado de alguna División competitiva, en la fecha dispuesta por la Asociación, por mutuo acuerdo de los Clubes, ambos equipos perderán los puntos en disputa.

d) La Asociación podrá reprogramar de oficio o a instancia de partes (adelanto o postergación) los partidos que deban disputar aquellos Clubes que así lo soliciten con por lo menos 14 (diez) días hábiles de anticipación por el motivo de tener jugadores afectados al Seleccionado de Tucumán que ha de participar del Campeonato Argentino de su categoría, o a los Seleccionados Nacionales.

e) En el caso de la reprogramación de un partido que haya sido suspendido durante el transcurso y deba jugarse el tiempo restante, los equipos NO podrán integrarse con distintos jugadores a los que figuran en la planilla del partido que fuera suspendido y que estén habilitados al día del partido.

f) Los mecanismos y procedimientos administrativos para solicitar adelantar y/o reprogramar partidos serán:

1 – El club interesado deberá presentar nota vía mail a la Comisión de Competencia con no menos de 10 días hábiles previos a la fecha programada;

2 – El equipo rival debe prestar conformidad enviando mail con lo descripto en pto 1;

3 – Ambos clubes deberán proponer fecha, horario y lugar para disputar partido;

5 – De no haber acuerdo entre ambos clubes se mantendrá la fecha programada por la ATAH.-

Art. 102 – En el caso de suspensión de partidos, por cualquier motivo, se seguirá con el siguiente sistema:

a) Si se suspende una fecha completa, la misma se jugará el fin de semana siguiente o cuando lo determine la Consejo Directivo,

b) Si se debe reprogramar partidos aislados, los clubes tendrán 6 días corridos a partir del día del partido suspendido para comunicar a la ATAHyP día, horario y lugar donde se disputara.

En caso de no cumplir con los puntos a, b y c, la Asociación reprogramará aun en días y horarios no habituales y en canchas que considere conveniente.-

Art. 103 - Duración de los partidos: será la siguiente:

a) Campeonatos de Damas A, B, C y Promocional: Primera, Intermedia, Sub 19, Sub 16 y Sub 14, Segunda y Preintermedia: 4 tiempos de 15 minutos con descanso de 2 (dos) minutos entre el 1º y 2º cuarto y entre en 3º y 4º cuarto, descanso de 5 (cinco) minutos entre el 2º y 3ºcuarto.

b) Mamis:2 (dos) tiempos de 25 (veinticinco) minutos cada uno con un descanso de 10 minutos.

c) Campeonatos de Caballeros: Primera, Intermedia, Sub 19 y sub 16: 4 tiempos de 15 minutos con descanso de 2 (dos) minutos entre el 1º y 2º cuarto y entre en 3º y 4º cuarto y un descanso de 5 (cinco) minutos entre el 2º y 3º cuarto.

CAPITULO XVIII – DE LAS PLANILLAS

Art. 104 - Las Planillas serán impresas de la página de la ATAH o del sistema informático cuando el mismo este en pleno funcionamiento. Previo al encuentro es obligación del equipo local proveer de la “Planilla del Partido” por triplicado con los datos de los jugadores y auxiliares de los dos equipos más la planilla de definición por shootout (para las primeras divisiones) y el formulario de reporte de accidentes de jugadores.-

a. NO PODRAN INCLUIRSE jugadoras a mano salvo las que se repiten de una división anterior según las restricciones reglamentarias existentes.

b. SOLO podrán completarse en forma manuscrita en las planillas los jugadores que intervendrán en el partido únicamente cuando exista un error o inconveniente en el sistema informático que lo justifique.

c. En caso de suspensión de un partido en forma parcial, es decir

no suspendido por esta Asociación, las planillas oficiales quedarán en poder del equipo local; el que deberá presentar las obligatoriamente, el primer día hábil posterior a la fecha fijada del partido en cuestión en el horario que fije el Consejo Directivo.

d. La no entrega de las planillas oficiales de los partidos disputados, dentro de los plazos fijados implicará una SANCION ECONOMICA.

e. No serán aceptadas planillas que no sean las emitidas oficialmente por la Asociación. Como excepción solo serán aceptadas planillas no oficiales en casos de fuerza mayor debidamente justificada y acreditada fehacientemente.

f. La planilla original va a la ATAH, el duplicado de la planilla será para el local y el triplicado para el visitante.

g. Al reverso de las planillas se dejará constancia del pago por parte de los clubes de los viáticos fijados a los árbitros.

h. Los árbitros deberán dejar constancia en la planilla de las jugadoras que sufrieron lesiones en el partido cualquiera sea la división de que se trate.

i. Los árbitros presentarán personalmente las planillas que contengan informes por tarjeta roja, el día hábil posterior al partido hasta Hs.20:00. En caso de no poder concurrir, deberá enviar mail a la ATAHCyP con copia de planilla con informe pertinente. La planilla la entregara al día hábil siguiente. En caso de no poder, deberá acordar con el Tribunal de Penas fecha y hora para concurrir a declarar (art. 7 inc o). Caso contrario no serán designados nuevamente

j. Una vez finalizado el partido los capitanes firmarán en el lugar previsto, junto con el jefe de Mesa de Control y los árbitros la completarán, salvarán los errores, enmiendas y raspaduras y firmarán.

k. Todos los originales deberán ser presentados por el club local cualquiera sea el resultado del partido (se haya jugado o no) el 1er día hábil posterior en la Asociación hasta las 20 Hs.

l. A los efectos del resultado del partido, se tomará como único documento válido, aquel que figure en la planilla oficial. SI LAS

MISMAS NO SON PRESENTADAS, se pedirá informe al club visitante y se aplicara multa al local.

Art. 105 – En caso de extravío de planillas, el club local deberá presentar denuncia policial del hecho. A los efectos de la validación de los resultados y observaciones, los mismos serán verificados entre los clubes que disputaron partido, jueces de mesa, técnicos, capitanes de ser necesario.-

Art. 106 – Ninguna persona puede encontrarse dentro del banco de suplentes o del campo de juego sin estar registrado en la planilla. Las personas que se encuentren en esta situación serán pasibles de expulsión y de aplicación de pena que disponga Tribunal de Disciplina.-

Art 107 – Las planillas no pueden contener informes de jugadores, técnicos, delegados, preparadores físicos, etc, los únicos habilitados a tales efectos son los árbitros. Cualquier circunstancia que quiera darse a conocer al Consejo Directivo de la ATAHCyP deberá ser canalizada por las vías de comunicación vigentes para la comunicación club/atah.-

CAPITULO XIX – DE LAS MESAS DE CONTROL

Art. 108 – Mesa de Control: Para las categorías competitivas (s14, s16, s19, Intermedia y Primera Damas y Caballeros) es obligatorio presentar mesa de control integrada por una persona del equipo local y otra del club visitante (opcional).

Art 109 – Los jefes de mesa llevaran el tiempo, controlaran planillas, cambios, expulsiones con tarjeta verde, amarilla y roja y al finalizar el encuentro controlarán resultado, cerraran planillas, constataran firma de capitanes y árbitros.-

Art 110 – Los elementos necesarios con los que debe contar la mesa de control previo al inicio de partido son:

- Planilla Oficial
- Planilla de shootout
- Dos cronometros
- Corneta de aire comprimido, silbato, timbre (que marque final de tiempos reglamentarios)

- Tres bochas (en caso de cancha de agua bochas para esa superficie)
- Cuatro sillas (para jugadores expulsados)
- Formulario de accidentes

Art. 111 - Si el club visitante no tuviera una persona para oficiar de mesa de control, el club local podrá poner 2 personas.

CAPITULO XX – DE LAS SALIDAS Y VISITAS

Art. 112 - Salidas y Visitas de Equipos: Para poder disputar partidos o Torneos amistosos con equipos locales o de otras Asociaciones del país o del extranjero, se deberá solicitar autorización por escrito a la ATAH con por lo menos 10 días de anticipación como para poder ser considerada en la reunión semanal por el Consejo Directivo previa a la disputa, indicando horarios, canchas, equipos y Divisiones que actuarán, los que podrán ser autorizados siempre que no interfieran las actividades oficiales programadas. El mismo criterio se aplicará cuando los equipos solicitantes deban viajar fuera de la provincia.

CAPITULO XXI – CLASIFICACION Y AFECTACION DE JUGADORES/AS

Art. 113 - A los efectos de la clasificación Y afectación de jugadores, se tomará como base la nómina contenida en la planilla del primer partido que juegue en el campeonato correspondiente.

- a) Todo /a jugador/a podrá actuar en la División inmediata superior a la que corresponde por edad. Entre la 1º División e Intermedia Y S19 no habrá afectación de jugadoras.
- b) Si algún jugador actuara en alguna División que no le correspondiera por su edad, será considerado jugador mal incluido y la división en que haya actuado incorrectamente, perderá el partido por 3(tres) a 0(cero), o por el resultado del partido si el mismo hubiera finalizado con mayor diferencia de goles a favor del equipo declarado ganador.

Por ejemplo: un jugador de primer año de 6º División que juegue en

mayores, un jugador que actúe en 5° siendo de 7° División o uno de 8° que juegue en 6° División.

c) No podrán jugar en 2° División ni en Pre Intermedia jugadores/as que hayan jugado en 1° o Intermedia, 1 (un) partido de Campeonatos Oficiales del mismo año, por considerárselas ya afectadas a estas últimas Divisiones.

d) Las jugadoras de 2ª División o Pre Intermedia no pertenecen a ningún bloque de 1ª o Intermedia y podrán jugar en cualquiera de esos equipos, quedando afectadas al mismo al primer partido que jugaran en esas divisiones y no podrán jugar más en 2ª o Pre Intermedia el resto del año.

e) Los jugadores/as que jugaran sin tener abonado el importe correspondiente al Sistema Solidario de Cobertura Médica o el arancel de Re afiliación, serán considerados jugadores mal incluidos, y la división en que haya actuado incorrectamente perderá el partido por 3(tres) a 0(cero), o por el resultado del partido si el mismo hubiera finalizado con mayor diferencia de goles a favor del equipo declarado ganador.

Art. 114 - En la planilla de partidos se anotarán todos los jugadores/as que se prevea utilizar y que se encuentren en el campo de juego, pero no más de 11 (once) pueden estar en el campo de juego. Los inscriptos en la planilla, no más de 20(veinte), podrán reemplazar a cualquier otro que se encuentre en el campo. Los cambios serán ilimitados pudiendo reingresar el jugador que se reemplaza, sin parar el tiempo, salvo el caso de arquero/a.

El jugador deberá agregarse a la planilla antes de la finalización del último tiempo de juego. Si hubiera actuado sin haber estado en la planilla se considerará jugador mal incluido con la consiguiente pérdida del partido por 3 a 0 y en caso de no haber actuado no implica sanción alguna pero tampoco podrá agregarse para participar en los shotout.

Art. 115 - El jugador/a expulsado no será reemplazado. Los jugadores/as retirados temporalmente (tarjeta verde o amarilla) no pueden ser reemplazados mientras el árbitro no haya permitido su reingreso al juego.

Art. 116 - Ningún jugador/a podrá jugar más de 2 (dos) partidos en la

misma fecha, si lo hiciera en la última división en que jugare se considerará jugador/a mal incluido/a.-

No podrán repetirse en la misma fecha más de 3 (tres) jugadores/as de Sub 12 en Sub 14 Damas, de Sub 14 en Sub 16 Damas, ni tampoco más de 3 (tres) jugadores Sub 16 en Sub 19 Damas. Respecto al Sub 19, no habrá cupo para jugar en intermedia, y primera podrán repetirse una cantidad ilimitada.

Los jugadores de segundo año de Sub 16, podrán repetirse hasta 2 (dos) entre primera e intermedia en su conjunto.-

En pre intermedia podrán jugar hasta el máximo de 3 jugadores +20.

En segunda división podrán jugar hasta 3 jugadores +30 que hayan cumplido años en el año calendario.-

La división que haya cometido la infracción perderá el partido por 3 a 0, o por el resultado del partido si el mismo hubiera finalizado con mayor diferencia de goles a favor del equipo declarado ganador.-

No habrá sanciones para los/as jugadores/as por este motivo.-

CAPITULO XXII – DE LOS CAMPEONATOS Y TORNEOS

Art. 117 – El Consejo Directivo a través de su Comisión de Competencias, organizará los Campeonatos y Torneos Oficiales para las distintas Divisiones previstas en este Reglamento.

No se podrá dar inicio al Torneo/ campeonato, sin que se encuentre aprobado previamente por el Consejo Directivo el Reglamento del Torneo y notificado con la debida antelación a los clubes (48hs previo al inicio del torneo).

La actividad deportiva oficial se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, salvo que al inicio de cada temporada se disponga alguna particularidad distinta y/o complementaria.

Art. 118 – En la temporada se organizará un Campeonato Anual que será el de mayor importancia del año. Podrá tener de acuerdo a los participantes, distintas modalidades, que se determinarán anualmente para el siguiente.-

Art. 119 – En caso de igualdad de puntos, entre dos o más equipos al concluir el Torneo en cualquiera de sus fases, el sistema de desempate para determinar el orden de clasificación será el siguiente, y en forma correlativa:

- a) Mayor cantidad de partidos ganados.
- b) Mejor diferencia entre goles a favor y goles en contra.
- c) Mayor cantidad de goles a favor.
- d) Resultado del partido jugado entre sí.
- e) Se jugará un partido de definición en cancha neutral
- f) En caso que el empate fuese entre tres o más equipos, las posiciones se definirán por un mini torneo de penales entre los equipos empatados. En caso de que ocurra un nuevo empate entre los tres equipos, esto es que cada uno haya ganado un partido, se realizará un sorteo para definir las posiciones.

Art. 120 – Definición por Shootout: En caso de tener que definir ganador o desempatar un partido:

- a) De existir empate se definirá por penales modalidad shootout (australiana). Ejecutará una serie de cinco tiros según la modalidad vigente y de acuerdo a la reglamentación de la CAH. Se sorteará quien ejecuta primero.
- b) Los árbitros elegirán el arco donde se realizará la serie.
- c) Cada capitán elegirá los 5 jugadores que tirarán la serie.
- d) Cada equipo ejecutará un tiro en forma alternada hasta completar la serie.
- e) De persistir la igualdad se ejecutará un tiro por equipo, por los mismos jugadores, pudiendo alterar el orden, hasta desequilibrar el resultado.

Para ejecutar los penales se podrán designar cualquiera de los/as jugadores incluidos en la planilla del partido, aun no habiendo jugado. Una vez comenzada la serie, el arquero no podrá ser cambiado, salvo por lesiones. Los jugadores que hayan sido expulsados con tarjeta roja no podrán participar.

Durante la ejecución de los penales, ningún jugador podrá estar dentro de las 25 yardas, excepto, el arquero y el ejecutante del penal.

Art 121 - Las modalidades de definición para instancias semifinales y finales de torneos oficiales la ATAH se publicarán conjuntamente con la modalidad de torneo anual. Así mismo las características específicas de la definición de tales instancias podrán ser modificadas de acuerdo a situaciones excepcionales que alteren el normal desarrollo de estas instancias.

Art. 122 - A los efectos del puntaje, se adjudicarán 3 (tres) puntos al ganador del partido, 1 (un) punto a cada equipo en caso de empate y 0 (cero) punto para el perdedor.

Art 123 - Punto Bonus: En caso de empate se ejecutará una serie Shotout otorgándose al ganador de la misma un punto Bonus. Este sistema se utilizará solo en las primeras divisiones de los campeonatos en que se especifique en su reglamento de torneo.

Art. 124- Será eliminado del campeonato anual todo equipo que deje de presentarse tres veces seguidas o alternadas, considerándose no jugados los partidos de ese equipo, borrándose a los demás equipos los puntos, los goles a favor y en contra obtenidos con el equipo retirado.

Art. 125 - Antes de jugarse la última fecha deberán jugarse todos los partidos suspendidos por distintos motivos.

Art. 126 - Los reclamos de los Clubes, relacionadas con los partidos disputados, deberán ser efectuadas por ante esta Asociación hasta 5 (cinco) días corridos posteriores a la fecha de realización del partido en cuestión, mediante nota presentada en la forma de estilo (Papel Membretado y firmada y sellada por Presidente y Secretario del Club). No se admitirán cuestionamientos posteriores. Si la nota no cumple los requisitos formales no será tratada y se devolverá.

CAPITULO XXIII – DE LAS RELACIONES ENTRE LA ASOCIACIÓN, LOS CLUBES Y DEMÁS PARTICIPANTES.

Art. 127- Las relaciones entre la Asociación y las instituciones que la conforman, se desarrollarán entre y con las autoridades de una y otras, utilizándose papel con membrete, sello del club y firma y sello de presidente y secretario de la Institución. La Asociación no dará trámite a

toda nota o gestión que no sea realizada según indica el presente artículo, las que se atenderán solamente cuando estén firmadas por las autoridades de los Clubes y/o personas autorizadas cuando exista una delegación expresa de las facultades del presidente y/o secretario en una o más personas. Para ser tratadas por el Consejo Directivo en su reunión semanal deberán ingresar, por duplicado a Secretaría con 24(veinticuatro) horas de anticipación a la reunión, salvo los casos en los que se provea otro plazo mayor y/o menor. A excepción de los lineamientos del

CAPITULO XXIV – DE LOS PARTIDOS – HORARIOS – SUSPENSIONES – MESA DE CONTROL – REPROGRAMACION. Estas notas se deberán enviar escaneadas vía mail.

Art. 128- Las citaciones o comunicaciones a Presidentes de Clubes y/o Miembros de cualquier órgano coadyuvante en la Asociación, se hará por nota por intermedio de la Presidencia y Secretaría. Estas notas se deberán enviar escaneadas vía mail.

Art. 129- Salvo los supuestos del artículo anterior, o de que la Asociación considere menester usar otro medio, todas las informaciones, comunicaciones, citaciones, resoluciones, etc., a los Clubes, jugadores, dirigentes, árbitros, entrenadores, socios, etc., se considerarán notificadas por su sola inclusión en Boletín Informativo, que será enviado vía mail a las secretarías de los clubes y todos los delegados que cada club designe y su contenido entrará en plena vigencia al día siguiente de su aparición.

CAPITULO XXV – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 130 - Todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, podrán ser modificadas, cambiadas o anuladas, total o parcialmente, cuando el Consejo Directivo de la Asociación lo considere necesario y de conformidad a sus facultades estatutarias.

Cualquier medida o disposición que se adopte como consecuencia del ejercicio de la facultad acordada por este artículo, solo podrán ser aplicadas con posterioridad a su publicación en el Boletín Informativo, pero no en forma simultánea, ni mucho menos previa.

Art. 131 - Todo tema que no se encuentre contemplado en el presente

Reglamento y/o que deba ser aclarado, será resuelto por el Consejo Directivo de la Asociación.

CAPITULO XXVI – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 132 – Para el año 2026, las disposiciones para Infantiles caballeros y juvenil Sub 15 Caballeros, conforme a lo acordado con los referentes de clubes son las siguientes:

Sub 12: Se jugará con un mínimo de 5 y máximo de 7 jugadores.

Se Podrá incluir un máximo de 3 jugadoras. En caso de jugar con 5 jugadores la mayoría debe ser caballeros.

Los partidos se jugarán en media cancha

Los entrenadores podrán acordar modalidad de juego conforme a cantidad de jugadores en la jornada.

Sub 15: Se jugará con mínimo de 7 máximo de 9 jugadores y.

Se podrá incluir un máximo de 3 jugadoras.

Los partidos se jugarán en 3/4 de cancha.

Los clubes que tengan para completar 11 jugadores en cancha podrán jugar en cancha completa (11 vs 11). Deberán informar a Competencia para la comunicación a la comisión de árbitros.

Se podrán incluir hasta 5 jugadores en la categoría inmediata superior (Sub 19).

No podrán jugar más de 2 partidos por jornada.

Los jugadores del último año de Sub 15 podrán jugar en Plantel Superior solo con autorización previa firmada por sus padres. Hasta dos jugadores por jornada y dos partidos por jornada.

Art. 133 – Infantiles Damas y Caballeros: A partir de la segunda vuelta del campeonato anual, para los caballeros Sub 12 y damas Sub 12, cuando se cometa infracción en el círculo se ejecutará definición de uno contra uno o dos contra dos. En mitad de cancha se ubica: defensor/res y atacante/s, al sonar el silbato, salen corriendo en dirección al arco para defender y/o

atacar. El tiempo será de 8 segundos. Los entrenadores elegirán quienes ejecutarán y defenderán y si es que será uno contra uno o dos contra dos.

Las disposiciones de este Reglamento entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Informativo de la Asociación.

Art. 134 - Queda derogada y sin efecto todos los reglamentos anteriores y cualquier otra publicación anterior a la presente.